

Data 13 AbU. 2013

EIXIDA 35108/62515

Sra. Presidenta Colegio Oficial de Dietistas y
Nutricionistas de la Comunidad Valenciana
C/ Quart 21
46001 Valencia

DGRRHH/SNCRCT/RJ/MAR
Expdte 0264/13

Valencia 25 de julio de 2013

En relación a su consulta de 11 de julio de 2013 sobre la titulación exigida a la nueva categoría estatutaria de dietista-nutricionista creada por Decreto 70/2013, de 7 de junio, del Consell, por el que se ordenan diversas categorías de personal estatutario de la Agencia Valenciana de Salud, le informo:

Que efectivamente la nueva categoría estatutaria de dietista nutricionista se crea dentro del marco legal constituido por la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud y por la Ley 44/2003, de 21 de noviembre de Ordenación de las Profesiones Sanitarias y más en concreto de conformidad con lo establecido en su artículo 7, apartado 1 y 2 g del mismo artículo y se crea con la titulación exigida para su acceso de Grado Universitario en Dietética y Nutrición, al igual que en el resto del sistema nacional de salud.

Todo ello sin perjuicio de que sea de directa aplicación la disposición adicional cuarta del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales sobre el *-Efecto de los títulos universitarios oficiales correspondientes a la anterior ordenación*, que establece que: "1. Los títulos universitarios oficiales obtenidos conforme a planes de estudios anteriores a la entrada en vigor del presente real decreto mantendrán todos sus efectos académicos y, en su caso, profesionales..." - así como el resto del real decreto aludido.

Atentamente,

El Director General de Recursos Humanos de la Sanidad



Javier Lázaro Lorente